



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00694-00

Al Despacho de la Señora Juez, informando que la suspensión del proceso se encuentra vencido y que el proceso está con la anotación de inactivo en el sistema siglo XXI, con fecha de 28 de diciembre de 2020. Sírvase ordenar lo conducente.
Bucaramanga, 19 de octubre del 2021.

YANETH ROCIO CALA GOMEZ
Escribiente

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinte (20) de octubre del dos mil veinte (2020)

Vista la constancia secretarial y una vez revisadas las diligencias, observa el Despacho que efectivamente la parte demandante no se ha manifestado con respecto a la reanudación del trámite dentro de las diligencias; y adicionalmente, obra anotación de Inactivación del proceso, en el sistema siglo XXI, el día 28/12/2020, fecha en la cual el Despacho estaba en uso de vacaciones, por lo que se hace necesario dejar sin efecto esta anotación.

En consecuencia, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: REACTIVAR las presentes diligencias.

SEGUNDO: REQUERIR A LA APODERADA DE LA PARTE DEMANDANTE, para que, dentro del término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la notificación de esta providencia, cumpla con la carga procesal de informar a este Despacho, si se dio cumplimiento al acuerdo de pago pactado entre las partes y suscrito el 31/01/2020; toda vez el proceso fue suspendido hasta el 17 de septiembre de 2021 y hasta la fecha la parte interesada no ha informado si desea terminar las diligencias o por el contrario seguir adelante la ejecución en contra del demandado LUIS ALFREDO HERNANDEZ ACEROS, so pena de aplicar el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 del C.G.P.

TERCERO: ENVIAR al apoderado de la parte demandante el link del expediente virtual para su consulta: https://etbcsj-my.sharepoint.com/:f/g/personal/j11cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/Eq446tl0nNlKms1hCEhfdAB_qbclhbFjlzOEH0K-a44Vg?e=W677vu

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO